

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Custodia / Rad. 2019-00058

Atendiendo lo solicitado por la memorialista NAYDU MAYERLY SÁNCHEZ AGUILAR, relativo a que se requiera a GERMÁN MUÑOZ AGUDELO para que cumpla con lo acordado en la audiencia del pasado 30 de octubre de 2019, en lo que refiere a la comunicación con la menor y la relación con la familia materna. Igualmente, autorización para consignar la cuota mensual en favor de su hija en la cuenta de este Despacho, por la renuencia de GERMÁN MUÑOZ AGUDELO a proporcionar una cuenta para el recaudo acordado.

Así las cosas, atendiendo las particularidades del presente asunto, se hace necesario remitir la actuación ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal correspondiente a la dirección de residencia de la menor involucrada, a fin que sean verificados en conjunto el goce de los derechos que alisten de la niña A.M.S. Máxime si en cuenta se tiene que persisten las irregularidades denunciadas en torno a las garantías que le asisten a la mencionada niña de mantener su vínculo afectivo y filial con progenitora, así como la relativas al goce de sus alimentos.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

REMITIR copia de la actuación a la Defensoría de Familia del Centro Zonal correspondiente a la dirección de residencia de la menor involucrada, a fin que sean verificados en conjunto el goce de los derechos que alisten de la niña A.M.S.; y, según el hallazgo, se aperture la investigación administrativa a la que hubiese lugar. Por la Secretaría realícese la remisión de rigor, dejando las anotaciones pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **50**, hoy, **20 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Ana María Palido Muñoz

GRR

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88c957b17ec3d24c6adf19a403ee44d06249bfed4998ba807890d5dfb6b5f4c5

Documento generado en 19/05/2021 11:56:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>